

**APRUEBA PROPUESTA DE METODOLOGÍA
PARA LA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES
EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.780 Y DEJA
SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°
1.286 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO
AMBIENTE.**

542

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Santiago,
10 MAY 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; lo dispuesto en el numeral 2 del artículo octavo de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El inciso 1° del artículo 8° de la Ley N° 20.780 que establece un impuesto anual a beneficio fiscal que gravará las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂), producidas por establecimientos cuyas fuentes fijas, conformadas por calderas o turbinas, individualmente o en su conjunto sumen, una potencia térmica mayor o igual a 50 MWt (megavatios térmicos), considerando el límite superior del valor energético del combustible.

2° El inciso 14° del artículo 8° de la Ley N° 20.780, que prescribe que las características del sistema de monitoreo de las emisiones y los requisitos para su certificación serán aquellos determinados por la Superintendencia del Medio Ambiente para cada norma de emisión para fuentes fijas que sea aplicable, obligando que la certificación del sistema de monitoreo de emisiones será tramitada por la precitada Superintendencia, quien la otorgará por resolución exenta. Para estos efectos, la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el presente artículo.

3° La Resolución Exenta N° 55 de la Superintendencia del Medio Ambiente de 12 de enero de 2018 que aprueba instructivo para el monitoreo, reporte y verificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la Ley N° 20.780, que contiene el procedimiento y requerimientos mínimos bajo el cual se regirá toda solicitud de monitoreo de emisiones presentada a este servicio.

4° La Resolución Exenta N° 1.286 de 30 de diciembre de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba propuesta de metodología para la cuantificación de emisiones en el marco de la Ley n° 20.780.

5° La propuesta de cuantificación de emisiones del establecimiento Planta Tissue Talagante recibido por oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente el 19 de abril de 2018.

6° El análisis realizado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente de los antecedentes expuestos por el establecimiento solicitante, cuyas observaciones y/o consideraciones técnicas se encuentran contenidas en el informe bajo el expediente de evaluación DFZ-2018-1606-XIII-LEY-EI, anexo a esta resolución.

RESUELVO:

PRIMERO. APRUEBA PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES. Apruébese propuesta metodológica presentada por el establecimiento Planta Tissue Talagante representada para estos efectos por Patricio Arenas López, certificándose que el sistema de monitoreo o estimación cumple los requerimientos de tiempo y forma exigidos para la cuantificación de los parámetros requeridos por la ley N° 20.780, con las que el establecimiento realizará la cuantificación de sus emisiones, resumida en el siguiente cuadro:

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR		NOx	SO ₂	CO ₂	MP	Flujo de Gases	
Caldera industrial	IN002463-9	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	7	7	7	7	no aplica
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	7	7	7	7	no aplica
Turbina a gas	PC003087-7	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	7	7	7	7	no aplica
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	-	-	-	-	-

SEGUNDO. TENGASE PRESENTE. Que habiéndose declarado la conformidad de la propuesta metodológica por parte de esta Superintendencia, téngase presente lo siguiente:

a) Se deja constancia que la aprobación de su solicitud se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente, por lo cual, cualquier adulteración, omisión, error o inexactitud que contenga su propuesta y antecedentes allegados a esta Superintendencia son de exclusiva responsabilidad del establecimiento indicado.

b) La aprobación realizada por este acto, no inhibe a esta Superintendencia a ejercer las facultades que le asistan en orden a exigir correcciones a la propuesta metodológica realizada o requerir toda información y datos que

sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y la adopción de toda medida que proceda en virtud de las facultades que le asisten a este servicio.

c) El establecimiento individualizado deberá dar cabal cumplimiento a todos aquellos requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de los sistemas de monitoreo o estimación de emisiones de conformidad a las instrucciones señaladas por esta Superintendencia.

d) El establecimiento individualizado podrá modificar la metodología de cuantificación aprobada para cada parámetro gravado sólo de conformidad a los plazos y exigencias expresamente señaladas en la Resolución Exenta N° 55 de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba instructivo para el monitoreo, reporte y verificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la Ley N° 20.780.

TERCERO. FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN.

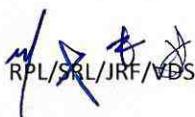
La Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, cuya infracción será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en la ley orgánica de esta Superintendencia.

CUARTO. DÉJESE SIN EFECTO. A contar de la entrada en vigencia de esta resolución, se dejan sin efecto la Resolución Exenta N° 1.286 de 30 de diciembre de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVESE


RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




RPL/SRL/JRF/VDS

Carta certificada:

- Patricio Arenas López, Representante Legal Compañía CMPC Tissue S.A., Planta Tissue Talagante, Agustinas #1343, piso 6, Santiago.

C.C.

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

EXAMEN DE INFORMACIÓN

PROPUESTA METODOLÓGICA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES DE FUENTES
FIJAS AFECTAS AL IMPUESTO DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.780

Expediente: DFZ-2018-1606-XIII-LEY-EI

Aprobado	<input checked="" type="checkbox"/>  _____ Juan Pablo Rodríguez F. Jefe Sección Técnica DFZ Firmado por: juan pablo rodriguez fernandez
Elaborado	<input checked="" type="checkbox"/>  _____ Victor Hugo Delgado Profesional División de Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura

El artículo 8° de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario y lo dispuesto en el número 2 del artículo 8° de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias, incorpora un gravamen a las emisiones de material particulado (MP) y gases (Dióxido de Azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x) y dióxido de carbono (CO₂), de fuentes fijas.

Este marco descrito faculta a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para realizar el proceso de consolidación de las emisiones desde fuentes fijas y el envío al Servicio de Impuestos Internos para el cálculo del gravamen para cada establecimiento. En este contexto, se presenta el Examen de Información de las Propuestas Metodológicas de Monitoreo de las Emisiones de los establecimientos afectos a este gravamen, siguiendo las directrices de la Resolución Exenta N° 55 de 12 de enero de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Aprueba Instructivo para el Monitoreo, Reporte y Verificación de las Emisiones de Fuentes Fijas afectas al Impuesto del Artículo 8° de la Ley N° 20.780".

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA	29-12-2016
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA METODOLÓGICA	19-04-2018
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	96.529.310-8
RAZÓN SOCIAL	CMPC Tissue S.A.
DIRECCIÓN	Agustinas #1343, piso 6
REPRESENTANTE LEGAL	Patricio Arenas López
N° DE ESTABLECIMIENTOS QUE POSEE	1

ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE	Planta Tissue Talagante
DIRECCIÓN	Camino talagante - Isla de Maipo, ruta G-40 N° 4685 (ex 0297)
CÓDIGO VU	9898
COMUNA	Talagante
REGIÓN	13
COORDENADAS UTM WGS84	N 6269322 - E 320795
REPRESENTANTE LEGAL	Patricio Arenas López
POTENCIAS(MWt) DEL ESTABLECIMIENTO	71.4
N° CALDERAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	1
N° TURBINAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	1
N° UGES	0
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	2

ICA (N° RCA/AÑO O NORMA DE EMISIÓN U OTRO)			
Instrumento	N°	Año	Región (RCA)
CONAMA-ORD	1300-161	1995	13
RCA	337	2003	13
RCA	360	2005	13
RCA	561	2010	13
RCA	431	2013	13
PPDA	66	2010	13
RCA	367	2014	13
RCA	444	2016	13

EXAMEN DE INFORMACIÓN

FUENTE	N° 1
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	Caldera industrial
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	IN002463-9
CLASIFICACIÓN CCF	10200601
MARCA	Cleaver Brooks
MODELO	NB-300D-65
AÑO DE FABRICACIÓN	2012
AÑO DE INSTALACIÓN	2013
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Gas Natural
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Petróleo Diésel
OTRO COMBUSTIBLE 1	n/a
OTRO COMBUSTIBLE 2	n/a
POTENCIA MWt	15.75
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO (kg/h)	30000
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	SI
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	n/a
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	n/a

FUENTE	N° 2
TIPO	Turbina
NOMBRE FUENTE	Turbina a gas
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	PC003087-7
CLASIFICACIÓN CCF	10200601
MARCA	Solar
MODELO	Titan 250
AÑO DE FABRICACIÓN	2014
AÑO DE INSTALACIÓN	2015
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Gas natural
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	n/a
OTRO COMBUSTIBLE 1	n/a
OTRO COMBUSTIBLE 2	n/a
POTENCIA MWt	55.65
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO (kVA)	22540
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	SI
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	n/a
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	n/a

EXAMEN DE INFORMACIÓN

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR			NOx	SO2	CO2	MP	Flujo de Gases
Caldera industrial	IN002463-9	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	7	7	7	7	N/A
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	7	7	7	7	N/A
Turbina a gas	PC003087-7	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	7	7	7	7	N/A

ANEXO N° 1: ALTERNATIVA N° 7

Caldera industrial IN002463-9

GENERAL				
TIPO DE CUANTIFICACIÓN DEL NIVEL DE ACTIVIDAD DE LA FUENTE (EJ. COMBUSTIÓN DE FOMG, PRODUCCIÓN, ETC.)	Combustible y horas de funcionamiento			
FORMA DE IDENTIFICAR EL COMBUSTIBLE CON EL QUE ESTE EN FUNC. LA FUENTE	Por tipo de medidor y medición de consumo horario			
FLUIDMETRO COMBUSTIBLE primario (gas natural)	Certificado de origen	n/a		
	Tipo (orificio, boquilla, venturi, etc.)	Placa orificio		
	Marca	Endress Hauser		
	Modelo	Delta bar		
	N° de serie	F4004904334		
Frecuencia de mantenimiento	anual		FLUIDMETRO COMBUSTIBLE secundario (gas natural)	
			Certificado de origen	n/a
			Tipo (orificio, boquilla, venturi, etc.)	Orificio
			Marca	Endress Hauser
			Modelo	PIROMARS 80 NEMAType4X
			N° de serie	F4090716000
			Frecuencia de mantenimiento	anual
RESPALDO DE CUANTIFICACIÓN DE COMBUSTIBLE	DCS - registros hora de funcionamiento de caldera mediante encendido de llama del quemador			
SISTEMA DE REGISTRO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DATOS	Sistema de control distribuido de la caldera (DCS)			

CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE	
PODER CALORÍFICO SUPERIOR DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL (SI CORRESPONDE)	9200 kcal/m3S
PODER CALORÍFICO INFERIOR DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL (SI CORRESPONDE)	n/a
PODER CALORÍFICO SUPERIOR DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO (SI CORRESPONDE)	8300 kcal/m3S
PODER CALORÍFICO INFERIOR DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO (SI CORRESPONDE)	n/a
DENSIDAD COMBUSTIBLE PRINCIPAL, INDICAR UNIDAD	0,568 kg/m3S
DENSIDAD COMBUSTIBLE SECUNDARIO, INDICAR UNIDAD	838,3 kg/m3
OTROS	n/a

FACTORES DE EMISIÓN	NOx				SO2				CO2				MP			
	1.4.1 EMISSION FACTORS FOR NITROGEN OXIDES (NOx) AND CARBON MONOXIDE (CO) FROM NATURAL GAS COMBUSTION				1.4.2 EMISSION FACTORS FOR CRITERIA POLLUTANTS AND GREENHOUSE GASES FROM NATURAL GAS COMBUSTION				1.4.2 EMISSION FACTORS FOR CRITERIA POLLUTANTS AND GREENHOUSE GASES FROM NATURAL GAS COMBUSTION				1.4.2 EMISSION FACTORS FOR CRITERIA POLLUTANTS AND GREENHOUSE GASES FROM NATURAL GAS COMBUSTION			
INDICAR REFERENCIA AP-42 COMBUSTIBLE PRINCIPAL	50 (lb/10^6 scf)				0,6 (lb/10^6 scf)				-				7,6 (lb/10^6 scf)			
INDICAR REFERENCIA AP-42 COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1,3-1				1,3-1				-				1,3-1 y 1,3-2			
INDICAR REFERENCIA AP-42 CON SU UNIDAD DE MEDIDA COMBUSTIBLE PRINCIPAL	24 (lb/10^3 gal)				142 *8 (lb/10^3 gal)				-				2 (lb/10^3 gal)			
INDICAR REFERENCIA AP-42 CON SU UNIDAD DE MEDIDA COMBUSTIBLE SECUNDARIO	-				-				-				-			
INDICAR REFERENCIA IPCC COMBUSTIBLE PRINCIPAL	-				-				Cuadro 2.3				-			
INDICAR REFERENCIA IPCC COMBUSTIBLE SECUNDARIO	-				-				74100 (kg/T)				-			

ABATIMIENTO	NOx				SO2				CO2				MP			
	TIPO DE SISTEMA DE ABATIMIENTO	n/a				n/a				n/a				n/a		
% DE EFICIENCIA DE ABATIMIENTO	n/a				n/a				n/a				n/a			
ORIGEN DEL VALOR DE LA EFICIENCIA (FABRICANTE, PRUEBA DE EFICIENCIA 2014-2016, ETC.)	-				-				-				-			
¿USARÁ EFICIENCIA DEL FABRICANTE JUSTIFICAR	-				-				-				-			
¿REALIZÓ MEDICIÓN DE EFICIENCIA EL AÑO 2017?	-				-				-				-			
PARAMETRO A MEDIR PRUEBA DE EFICIENCIA	-				-				-				-			

Turbina - gas natural PC003087-7

GENERAL

TIPO DE CUANTIFICACIÓN DEL NIVEL DE ACTIVIDAD DE LA FUENTE (EJ. CONSUMO DE COMB. PRODUCCIÓN, ETC.)	Combustible y horas de funcionamiento	
FORMA DE IDENTIFICAR EL COMBUSTIBLE CON EL QUE EVITE SU FUNCIÓN LA FUENTE	Por tipo de medidor y medición de consumo horario	
FLUJIMETRO COMBUSTIBLE	Certificado de origen	n/a
	Tipo (orificio, boquilla, venturi, etc.)	Turbina / Turbina
	Marca	DRESSEER / DRESSEER
	Modelo	IMTM-CT G1000 D150 / IMTM-CT G1000 D150
	N° de serie	1140190 / 1140774
Frecuencia de mantenimiento	anual	

SISTEMA DE CUANTIFICACIÓN DE COMBUSTIBLE	DCS - registros de sincronización de la turbina (interruptor 55G - interruptor principal del generador)
SISTEMA DE REGISTRO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DATOS	Registro y almacenamiento de datos plataforma web de Metrogas (carpetas 8511 disco duro CMPC, Tapas Telegate)

CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE	
PODER CALORÍFICO SUPERIOR DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL (SI CORRESPONDE)	9200 kcal/m3S
PODER CALORÍFICO SUPERIOR DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO, SI CORRESPONDE	n/a
PODER CALORÍFICO INFERIOR DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL (SI CORRESPONDE)	8300 kcal/m3S
PODER CALORÍFICO INFERIOR DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO, SI CORRESPONDE	n/a
DENSIDAD COMBUSTIBLE PRINCIPAL, INICIA UNIDAD	0,558 kg/m3S
DENSIDAD COMBUSTIBLE SECUNDARIO, INICIA UNIDAD	n/a
OTROS:	n/a

FACTORES DE EMISIÓN	NOx	SO2	CO2	MP
INDICAR REFERENCIA AP-42 COMBUSTIBLE PRINCIPAL	3.1.1 EMISSION FACTORS FOR NITROGEN OXIDES (NOx) AND CARBON MONOXIDE (CO) FROM STATIONARY GAS TURBINES	3.1-2a EMISSION FACTORS FOR CRITERIA POLLUTANTS AND GREENHOUSE	-	3.1-2a EMISSION FACTORS FOR CRITERIA POLLUTANTS AND GREENHOUSE
FACTOR AP-42, CON SU UNIDAD DE MEDIDA COMBUSTIBLE PRINCIPAL	3,2*10 ⁻¹ (lb/MMBtu)	0,94*0,4*10 ⁻³ (lb/MMBtu)	-	1,0*10 ⁻³ (lb/MMBtu)
INDICAR REFERENCIA AP-42 COMBUSTIBLE SECUNDARIO	-	-	-	-
FACTOR AP-42, CON SU UNIDAD DE MEDIDA COMBUSTIBLE SECUNDARIO	-	-	-	-
INDICAR REFERENCIA IPCC, COMBUSTIBLE PRINCIPAL	-	-	Quadro 2 3 FACTORES DE EMISIÓN POR DEFECTO PARA LA COMBUSTIÓN ESTACIONARIA EN LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS Y DE LA CONSTRUCCIÓN	-
FACTOR IPCC, CON SU UNIDAD DE MEDIDA COMBUSTIBLE PRINCIPAL	-	-	56100 (kg/TJ)	-
INDICAR REFERENCIA IPCC, COMBUSTIBLE SECUNDARIO	-	-	-	-
FACTOR IPCC, CON SU UNIDAD DE MEDIDA COMBUSTIBLE SECUNDARIO	-	-	-	-

ABATIMIENTO	NOx	SO2	CO2	MP
TIPO DE SISTEMA DE ABATIMIENTO	n/a	n/a	n/a	n/a
N° DE EFICIENCIA DE ABATIMIENTO	n/a	n/a	n/a	n/a
ORDEN DEL VALOR DE LA EFICIENCIA Y FABRICANTE, PRUEBA DE EFICIENCIA 2014-2015, (E.T.O)	-	-	-	-
PLAZA DE EFICIENCIA DEL FABRICANTE, 2015-2017	-	-	-	-
RESULTADO MEDICIÓN DE EFICIENCIA, E.T.O, 2017	-	-	-	-
PARÁMETRO A MEDIR PRUEBA DE EFICIENCIA	-	-	-	-